



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MADR-MC-021-2022

Señores

IMAGESCAN S.A.S / NIT. 830073624 -1

Att: CESAR EDUARDO PARRA MANRIQUE / C.C No. 79.644.076

Representante Legal

Calle 25C 85B 89 Piso 3

administrativo@imagescan.com.co - mercadeoyventas@imagescan.com.co

(601) 4673914

Bogotá D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MADR-MC-021-2022, Cuyo
Objeto es: *Prestar el servicio de mantenimiento al equipo escáner de
microfilmación del grupo de gestión documental*".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo
reglamentado en el Decreto No. 1082 de 2015, me permito comunicarle que el Ministerio de
Agricultura y Desarrollo Rural acepta de manera incondicional la oferta que Usted ha
presentado con relación a la invitación pública del asunto citado.

Para todos los efectos a que haya lugar, según lo establecido en el numeral 6 del artículo
2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la
oferta presentada el **22 de noviembre de 2022**, según cronograma establecido, constituye el
contrato celebrado, el cual a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Como contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las
condiciones de los estudios y documentos previos, documento complementario de Invitación
Pública No. **MADR-MC-021-2022** y los ofrecimientos formulados en la propuesta entregada en
esta Entidad.

Los términos generales de la relación contractual son los siguientes:

CONTRATO No.	20220677
FECHA	29 de noviembre de 2022
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATISTA	Nombre: IMAGESCAN S.A.S
	Identificación: NIT. 830073624 -1
	Dirección: Calle 25C 85B 89 Piso 3 Bogota D.C
	Teléfono (601) 4673914
	Correo: administrativo@imagescan.com.co mercadeoyventas@imagescan.com.co
	Representante Legal: CESAR EDUARDO PARRA MANRIQUE C.C No. 79.644.076
OBJETO	Prestar el servicio de mantenimiento al equipo escáner de microfilmación del grupo de gestión documental.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y OBLIGACIONES: Comprende las establecidas en Anexo No. 1 "ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA" y en el Anexo No. 2 de Especificaciones técnicas,	



Atendiendo a que el proceso de selección se efectuó mediante la Plataforma Secop II, se resaltan las siguientes obligaciones del proponente seleccionado: **1)** Aceptar en la plataforma SECOP II el presente contrato. **2)** Publicar los informes validados por el supervisor en la plataforma SECOP II. **3)** Constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. **4)** Aceptar en la plataforma SECOP II las modificaciones a que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de hasta 30 días calendario, sin que sobrepase la presente vigencia fiscal, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato

VALOR DEL CONTRATO: Será hasta la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$1.820.000,00)** incluido IVA, y demás costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC.
66622	2022-06-07	\$1.833.983,	17-01-01-000 MADR - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF

FORMA DE PAGO:

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará en un único pago el valor del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada, previa entrega de la correspondiente factura y documentos que hacen parte de este, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación de pago de los aportes parafiscales cuando corresponda y al Sistema de Seguridad Social Integral.

Los pagos incluirán la totalidad de Costos Directos e Indirectos, Iva, Impuestos Nacionales y Distritales y demás Gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Cuenta Bancaria designada por **EL CONTRATISTA** tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Nota: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el



contrato.

EL MINISTERIO sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2. En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, la Entidad, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los Artículos 8 y 9 de la mencionada Ley.

CUENTA BANCARIA: El desembolso será efectuado por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, en la cuenta corriente No. 05308195891 de Bancolombia, designada por EL CONTRATISTA para tal efecto mediante certificación bancaria de fecha 21 de noviembre de 2022.

SUPERVISOR: La vigilancia y control de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, serán ejercidas por **el(a) Coordinador del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca** del Ministerio o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. El supervisor será el responsable de aprobar el pago y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la ley, los reglamentos y Manual de Supervisión de la Entidad. Los datos de los supervisores con quien deberá entrar en contacto son los siguientes:

Dependencia	Teléfono- Email
El(a) Coordinador del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca - Francisco Basto Gómez	2543300 ext.5918 francisco.basto@minagricultura.gov.co

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes Garantías con el fin de garantizar el cumplimiento en los términos requeridos por EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, identificado con el NIT. 899.999.028 – 5., dentro del día siguiente a la aceptación de la oferta y la cual deberá tener los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento de todas la obligaciones derivadas del Contrato, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Convenio y cuatro (4) meses más; **b) calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** El valor del amparo de calidad del servicio de todas la obligaciones derivadas del Contrato, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: A la Garantía de Cumplimiento se imputarán las multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o agotare, y hasta su liquidación, si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. La póliza de cobertura del riesgo es indivisible. Cuando con ocasión de reclamaciones efectuadas por el Ministerio, el valor de la póliza se reduzca, el Ministerio le solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. En aso que el Contratista incumpla su obligación de ampliar, reducir o restablecer la garantía, la entidad iniciará el debido proceso por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Grupo de Contratación del MINISTERIO.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, EL MINISTERIO hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de EL MINISTERIO y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa



Administrativa y/o Cobro Coactivo.
<p>CLÁUSULA DE MULTAS: EL MINISTERIO podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 100 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del MINISTERIO la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.</p>
<p>CADUCIDAD. En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MINISTERIO mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.</p> <p>PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.</p>
<p>TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive, de la mencionada Ley.</p> <p>PARÁGRAFO: En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato, en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para tal efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.</p>
<p>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.</p>
<p>SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia.</p> <p>PARÁGRAFO: Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.</p>
<p>LIQUIDACIÓN: Se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Ministerio, EL CONTRATISTA y la Supervisión. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, EL CONTRATISTA y el Supervisor. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado</p>

